INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCION REGIONAL NORTE

RESOLUCIÓN No. 0092 del 04 DE ABRIL DEL 2024

"Por medio de la cual se justifica el proceso de contratación directa, para celebrar un contrato de comodato de un inmueble entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia de Magangue Bolívar

LA DIRECTORA REGIONAL NORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, por delegación de la Dirección General mediante las Resoluciones No. N° 000159 del tres (3) de marzo de 2023 modificada por la Resolución 000215 del 28 de marzo de 2023 y adicionada mediante Resolución 000258 del 26 de abril de 2023.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, y el Decreto Ley 1082 de 2015, subsección 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", articulo 2.2.1.2.1.4.1 prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Ley 1082 de 2015 dispone para el caso de la contratación directa, la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación, el cual debe contener: **1)** La causal que se invoca para contratar directamente, **2)**. El objeto del contrato **3)**. El presupuesto, **4)**. Las condiciones que se exigirán a la parte convenida, **5)**. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya misión principal consiste en brindar apoyo técnico y científico a la administración de justicia en materia de medicina legal y ciencias forenses.

Que los índices de criminalidad que afectan la convivencia y seguridad ciudadana en el Municipio de Magangue Bolívar, resulta necesaria la prestación de servicios medico legales en dicho ente territorial.

Que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, no cuenta con sede propia para el funcionamiento de la Unidad Básica en el Municipio de Magangue Bolívar, por lo que requiere de un espacio físico para la prestación de sus servicios y de esta forma desarrollar de manera plena y con calidad su función y misión atribuidas a la entidad, en los artículos 35 y 36 de la Ley 938 de 2004; así como 204 de la Ley 906 de 2004

.

Que La Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia, ubicado en el municipio de Magangue Bolívar, dentro de sus instalaciones cuenta con un área disponible que le permite al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses prestar sus servicio de clínica y patología, y así poder seguir prestando auxilio y soporte técnico a la administración de justicia en lo concerniente a Medicina Legal y Ciencias Forenses en esa localidad, a través de la Seccional Bolívar

Que La Empresa Social del Estado - Hospital La Divina Misericordia del municipio de Magangue (Bolívar), en estricto sentido de colaboración y apoyo, y considerando la naturaleza del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, tiene la disposición de entregar a la entidad, en calidad de comodato, las áreas para el funcionamiento de

clínica y patología (Morgue), donde funciona la Unidad Básica de Magangue del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en ese municipio.

Al contar el Instituto con un lugar adecuado para el funcionamiento de la Unidad Básica de Magangue, permite la continuidad en la prestación de los servicios médico-legales, así como evitar el entorpecimiento de los mismos, garantizando el apoyo a la justicia y la prestación del servicio a la comunidad

Que el artículo 13 de la Constitución Nacional, establece que " *los diferentes órgano del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*", en consecuencia con dicho mandato constitucional, el artículo 4 de la ley 136 de 1994(modificado por el artículo de la Ley 1551 de 2021), consagra que "*Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política*" , y con sujeción a los diferentes principios, entre ellos a el de concurrencia referente a que "*Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas. Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal".*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 prevé el principio de coordinación y colaboración, en virtud del cual "*las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

Que la Directora Regional Norte, está facultada para suscribir contratos de comodatos o prestamos de uso de bienes, y que resulten necesarios para garantizar la prestación de los servicios en forma oportuna y eficiente, y como quiera que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, no cuenta con sede propia para la prestación de los servicios médico legal en el municipio de Magangue (Bolívar), y la E.S.E Hospital La Divina Misericordia, del municipio de Magangue Bolívar, tiene a voluntad de entregar en comodato un espacio físico al Instituto para la prestación de los servicios de clínica y patología (morgue), resulta necesario adelantar un proceso contractual mediante la modalidad de contratación directa, para celebrar el contrato de comodato.

Que por disposición del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 "*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley*"

Que conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las Entidades públicas están facultadas para celebrar contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, dentro de los cuales se enmarca el contrato de comodato.

Que así mismo, con relación al contenido del contrato estatal, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (…)"* .

Que los contratos de comodato al ser de naturaleza civil, se encuentran regulados entre los artículos 2201 y 2220 del Código Civil. El artículo 2200 de dicho ordenamiento legal define el comodato como " un contrato en que una de las partes

entrega a otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

De acuerdo a la normatividad anterior, éste contrato se caracteriza por la gratuidad; razón por la cual no se requiere la existencia de recurso alguno, y el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe la obligación de restituir el bien al término del plazo pactado, en donde el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato.

Por lo expuesto, se entiende justificada y por ende es procedente adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de comodato entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia del municipio de Magangue, para lo cual se definen los criterios más relevantes a saber.

1. OBJETO DEL CONTRATO

La Empresa Social del Estado - Hospital La Divina Misericordia del municipio de Magangue, entrega al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a título de Comodato o Préstamo de Uso , un área o espacio de aproximadamente de 20x20 Mts2 ubicado dentro de sus instalaciones en el Barrio San José-Ave Colombia No 13-46, en el municipio de Magangue Bolívar en el municipio de Magangue Bolívar, permitiendo la prestación de los servicios médicos legales en el municipio (Morgue o Sala de Necropsias, y un área para el servicio de atención a los usuarios), propios de la naturaleza del Instituto en el municipio de Magangue Bolívar.

2. JUSTIFICACIÓN

Que el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, contempla la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación, para el caso de la Contratación Directa, el cual debe contener la causal que se invoca para contratar directamente, el objeto; el presupuesto y las condiciones que se exigirán a la parte convenida y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

3. PLAZO

Que el plazo de ejecución será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento con la firma de las partes y la entrega real y material del bien inmueble dado en comodato.

.

4. ESTIMACIÓN PRESUPUESTAL

Que, por ser un contrato de Comodato de Préstamo de Uso, no tiene valor alguno

Que existe el estudio y documentos previos de viabilidad, en los que se justifica la necesidad y la modalidad de contratación para celebrar Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, con la finalidad de que a través de la Unidad Básica de Magangue Bolívar, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, siga prestando auxilio y soporte técnico a la administración de justicia en lo concerniente a Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que el presente acto administrativo cumple con los requisitos establecidos por la normatividad legal vigente que regula la modalidad de selección directa.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

DIRECCION REGIONAL NORTE

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa para suscribir el contrato de Comodato o Préstamo de uso del inmueble ubicado en el Hospital La Divina Misericordia del municipio de Magangue Bolívar, respecto a un área o espacio de aproximadamente de 20x20 Mts2, ubicado dentro de sus instalaciones en el Barrio San José-Ave Colombia No 13-46, en el municipio de Magangue Bolívar, que permita la prestación de los servicios médicos legales en el municipio (Morgue o Sala de Necropsias, y un área para el servicio de atención a los usuarios)

ARTÍCULO SEGUNDO: por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, no afecta el presupuesto del Instituto para las vigencias comprendidas dentro del término de duración.

ARTÍCULO TERCERO: adelantar los trámites necesarios para la celebración de contrato de comodato entre La Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia, y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Seccional Bolívar.,

ARTÍCULO CUARTO: publicar el presente acto administrativo en el portal único de contratación SECOP I.

ARTÍCULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla , a los cuatro (4) días del mes de abril de 2024

ERIKA PATRICIA VARGAS SANCHEZ
Directora Regional Norte

Proyectó - Revisó: Sorleny Arrieta Castillo/Profesional Dirección Regional Norte
Revisó : Sandra Ferreira Pérez- Coordinadora Administrativa Grupo GRAF
Aprobó: Erika Patricia Vargas Sánchez- Directora Regional Norte.